



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

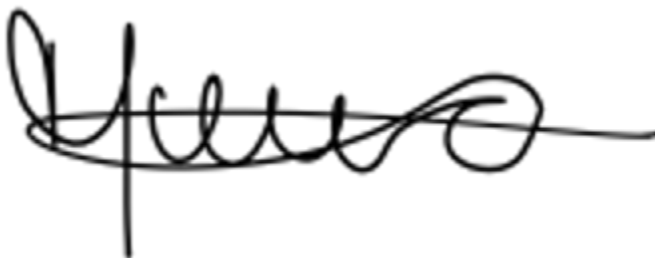
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	PRUEBA EXTRAPROCESO
Solicitante	MARÍA YOLANDA CEBALLOS DE ECHEVERRY
Solicitado	SIN CITACIÓN DE LA CONTRAPARTE
Radicado	05001 31 03 013 2019 00335 00
Decisión	INCORPORA - REQUIERE

Revisado el presente asunto, encuentra el Juzgado que desde el 13 de noviembre de 2019 se retiró el despacho comisorio para llevar a cabo la experticia en la dirección reseñada en el auto del 21 de octubre de 2019, que a su vez corrigió la providencia del 10 de septiembre de ese mismo año, por vía del cual se admitió la solicitud, se decretó el peritaje, se designó perito y se expidió el comisorio; sin que a la fecha haya sido realizada gestión alguna por parte del solicitante en ese sentido.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte solicitante, arrimar a esta agencia judicial, las constancias de realización de la diligencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declarar el desistimiento tácito de la solicitud de prueba extra proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

503b9c999a7560414b6bf93bd8aa4828374ba439ca857ac4b242a8ea3ff81f49

Documento generado en 07/09/2020 10:31:06 a.m.